

947

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SE LOS

IMPUESTO: 970922  
FECHA DE VENCIMIENTO: 27/12/22  
OBLIGACION: 94960310

VALOR POR PAGAR: 3  
INTERVENCIÓN: 3

DEPTO. SALTA

**CONTRATO DE SERVICIOS** CUILT Nº30-71516974-2

Entre Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Señora María del Pilar González Sastre, Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 225, de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL OBSERVATORIO"; y por la otra, la Sra. Ana Santa Cruz – DNI N° 30.221.493, con domicilio en Pasaje Pablo Neruda N° 1650, San Lorenzo, Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:**

"EL OBSERVATORIO", contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que esta le indique.

**SEGUNDA – PLAZO:**

Las partes convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 31/12/2022. El mismo a su vencimiento podrá ser prorrogado por idéntico plazo, en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

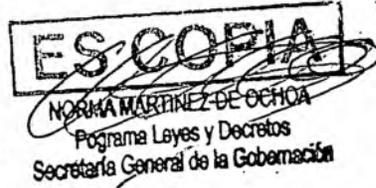
**TERCERA - OBLIGACIONES:**

"LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la prestación de los servicios contratados, "LA CONTRATADA" percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 51.149,80 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 ctvs.), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

947



**QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:**

"LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL OBSERVATORIO" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA – IMPUESTOS:**

Quedan a cargo de "LA CONTRATADA", los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean compatibles con los servicios que preste.

**SÉPTIMA - RESCISIÓN:**

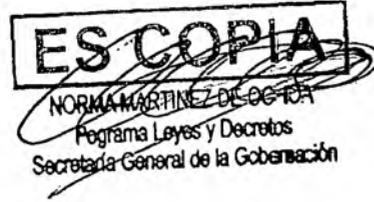
"EL OBSERVATORIO" podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"LA CONTRATADA" podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL OBSERVATORIO", con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que de je de prestar servicios.

**OCTAVA:**

El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

947



**NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 del mes de Junio de 2022.

*S.*

Ana Santa Cruz  
DNI. 30.221.493



González, Mo. del Dibr

947

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS FUELCOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO \$ 5312  
FECHA DE EMISIÓN: 12/10/2022  
OBLIGACIÓN N°: 2010

VALIDACIÓN DEL PAGO RESPONSABLE  
(F947) v.o. Estampilla Fiscal

INTERVENIO

CUILT N° 30-71516974-2

GOBERNACIÓN SALTA

Entre Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Señora María del Pilar González Sastre, Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 225, de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL OBSERVATORIO"; y por la otra, la Sra. Yesica Montagna – DNI N° 30.960.671, con domicilio en calle Juramento N° 1452, piso 7mo. "A", de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:**

"EL OBSERVATORIO", contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que esta le indique.

**SEGUNDA – PLAZO:**

Las partes convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **01/07/2022** y el **31/12/2022**. El mismo a su vencimiento podrá ser prorrogado por idéntico plazo, en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

**TERCERA - OBLIGACIONES:**

"LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la prestación de los servicios contratados, "LA CONTRATADA" percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ **51.149,80 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 ctvs.)**, IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

947



**QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:**

"LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL OBSERVATORIO" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA – IMPUESTOS:**

Quedan a cargo de "LA CONTRATADA", los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean compatibles con los servicios que preste.

**SÉPTIMA - RESCISIÓN:**

"EL OBSERVATORIO" podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"LA CONTRATADA" podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL OBSERVATORIO", con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que de je de prestar servicios.

**OCTAVA:**

El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

947

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encatezamiento de presente.

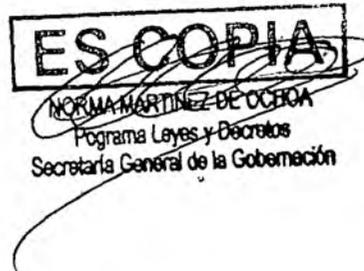
Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 del mes de Junio de 2022.

González, Ma. del Pilar.

MONTAGNA YESICA



947



## CONTRATO DE SERVICIOS

CUIT N30-71516974-2

Entre el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Salta representado en este acto por la Señora María del Pilar Gonzalez Sastre, Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 225 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL OBSERVATORIO", y por la otra la Sra. Natalia Cristina Negrin, DNI N°31.135.189, con domicilio en Urbanización Septiembre, Mza. 88, casa 25, de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA- OBJETO

"EL OBSERVATORIO", contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que esta indique.

### SEGUNDA- PLAZO

Las partes convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 31/12/2022. El mismo a su vencimiento podrá ser prorrogado por idéntico plazo, en tanto subsistan las necesidades de servicio que dieron origen a la contratación.

### TERCERA- OBLIGACIONES

"LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

### CUARTA- HONORARIOS

Por la prestación de los servicios contratados, "LA CONTRATADA" percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$51.149,80 (Pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve

947

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

con ochenta ctvs.), IVA incluido, los que se abonaran contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley corresponden.

#### **QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.**

“LA CONTRATADA” no podrá comunicar a persona alguna información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “EL OBSERVATORIO” lo hubiere autorizado para hacerlo.

#### **SEXTA- IMPUESTOS:**

Quedan a cargo de “LA CONTRATADA” los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N°14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, no sean compatibles con los servicios que presta.

#### **SEPTIMA- RESCISIÓN:**

“EL OBSERVATORIO” podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso “LA CONTRATADA” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“LA CONTRATADA” podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a “EL OBSERVATORIO”, con una antelación no menor a treinta (30) días, de corrido. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que se deja de prestar servicios.

#### **OCTAVA :**

El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N°8072 y por las normas del Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no

947

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

### NOVENA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para los efectos legales de este Contrato, las partes someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y que a tal fin constituyen domicilios legales en sus lugares que se indican en el encabezamiento del presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días        del mes de Junio 2022.

Natalia Cristina Negri

DNI: 31.135.189

Dr. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ SASTRE  
DIRECTORA  
OBSERVATORIO DE  
VIOLENCIA A LAS MUJERES